**OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-11-2021-4520**

**CONSIDERACIONES GENERALES**:

**1.-** Que el día veintiseis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-11-2021-4520**, con la señora **JOHANA PAOLA PEREZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1045742905** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD EN EL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **SEIS MILLONES DE PESOS M/L. ($ 6.000.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CD-11-2021-4520**, se definió como forma de pago la siguiente*: **EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Un primer pago a 30 de noviembre de 2021 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L. ($1.333.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L. ($4.667.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.* **4.-** Que en el contrato electrónico y en su anexo de condiciones contractuales el plazo del contrato se estableció **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que mediante solicitud radicada el día seis (06) de diciembre de 2021, la secretaria de salud solicitó modificar la forma de pago establecida, teniendo en cuenta que, el cronograma de actividades tuvo qué ser modificado por razones externas a la voluntad del contratista, por lo tanto, es necesario ajustar la forma de pago que se había establecido inicialmente. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, en virtud de la autonomía de la voluntad, las partes preceden a realizar el presente OTROSÍ **MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-11-2021-4520**, amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago del contrato establecida en la **CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-11-2021-4520**, la cual quedará de la siguiente manera: **"EL DISTRITO cancelará el valor del contrato mediante un pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2021 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)."**El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **C CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-11-2021-4520**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

*Proyectó: duvan eduardo lopez najera – Contratista – Secretaría General del Distrito.*